miento la aprobó, acordando que se espida el oportuno libramiento de pago.

La corporacion municipal se hizo tambien cargo de que en el Ayuntamiento general, celebrado el dia 30 del mes próximo pasado, se acordó por mayoria en votacion que se imponga ocho maravedis en arumbe á la sidra, que se consuma en esta jurisdiccion, con la escepcion de que Dn. Juan Antonio Onesagaiti, de esta vecindad, cosechero de ese artículo en este pueblo, tan solamente haya de pagar cuatro maravedis en cada arumbe de la sidra, que venda procedente de la manzana que recolectare en sus propiedades, que radiquen en esta jurisdiccion; pero sujetándose al pago de los ocho maravedis en arumbe de sidra, que para la venta pública elabore con manzana comprada; y acordó que desde luego se obtenga la autorizacion correspondiente de la Escma Diputacion foral de esta Provincia para el planteamiento de ese espresado impuesto en los términos espresados

Con lo cual terminó la sesion, firmando esta acta segun costumbre, el Sr. Presidente á nombre suyo y de los demas asistentes, de que certifico yo el Secretario = Interlineados = que sumadas ascienden á 514 reales = Valga

José Mª de Guerricaechevarria

Luis Mª Eleizalde

Sesion extraordinaria del 13 de Febrero de 1876

P. Guerricaechevarria
Ygaeta
Ermaldi
Arcárate
Gallástegui
Mendizabal
Ganchegui
Larrañaga
Amusquibar

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Vergara a trece de Febrero de mil ochocientos setenta y seis se reunieron á sesion extraordinaria, prévia convocatoria, los señores del margen, que constituyen la mayoria del Ayuntamiento

Abierta que fué la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura á una circular de la Escma Diputacion foral de esta Provincia en que se manifiesta que la citada Autoridad ha acordado convocar a junta particular para el dia diez y siete del corriente mes á las ocho de la mañana con objeto de adoptar las disposiciones convenientes en vista de la situacion en que está la provincia por efecto de la guerra

El Ayuntamiento nombró al síndico Dn Bonifacio Ynaldi apodera
do para que represente á la Villa de Vergara en la citada junta con
poder especial bastante para tratar del asunto de la convocatoria, ju
rando los Sres. concurrentes en cumplimiento de lo acordado en Junta ge
neral que se celebró en la ciudad de S. Sebastian el año 1698 que dicho
caballero Procurador era vecino arraigado de Vergara suficiente y capaz
de ocupar y ejercer el referido cargo de Procurador juntero y demás car-
gos honoríficos de la provincia; y á la firmeza de este poder y de cuan
to en su virtud se hiciese y obrare por dicho Sr. apoderado sin impug
nar ni contradecir en manera alguna, so pena de las costas, daños y
perjuicios que de lo contrario resultasen, obligaron los propios, haber y ren
tas de esta nominada villa, y se relevaron de toda carga y fianza se-
gun que por derecho pueden y deben

Se dió cuenta al Ayuntamiento de que Vitorio Lizarralde ha ven-
dido á la villa dos carros de leña a razon de diez y seis reales carro
para la Casa consistorial y acordó la citada corporacion que se espi-
da el oportuno libramiento de pago a favor del Vitorio Lizarralde

Igualmente acordó la autoridad municipal convocará una
reunion en la Sala Consistorial de la Villa y para tratar y resol-
ver asuntos de interes comun hoy dia de la fecha y á las cinco
de la tarde á los Sres. Dn Joaquin Yrizar, D. José Julian Blanc, Dn Juan
Francisco Echazarreta, D. Baltasar Vicente Urdangarin, D. José Joaquin
Egaña, D. Pedro Villa-Real, D. José Agustin Aguirre, Dn Inocto Zuma-
labe, Dn José Joaquin Barrena, Dn Cipriano Iraeta, Dn Fernando Mª
de Egaña, Dn Manuel Irigoyen, Dn Vitorion Barrena, Dn Mateo Zuma
labe, Dn Juan Aguirrezea, Dn Antero Apaolaza, Dn José Antonio Aguirre,
Dn Francisco Artechr, D. Antonio Esteripa, Dn José Manuel Arcarate-
Arcama, Dn José Vicente Aranguren, Dn Ygnacio Aranzola, Dn Pedro Iris-
tiabal, Dn José Egubary y Dn Carlos Yrchaurdieta.

Asimismo se hizo la corporacion municipal cargo de que se ha
bian introducido por Pedro Iristiabal en la alhondiga de la Villa
ciento ochenta cantaras de vino navarro á treinta y cuatro reales cán
tara que importan seis mil cuarenta reales á cuenta del Ayuntamien
to y acordó este que se espida el oportuno libramiento a favor del
citado Pedro Iristiabal.

Se hizo cargo igualmente el Ayuntamiento de que se han introducido
en la alhondiga de la villa y á cuenta de esta por José Miguel Maintegui

veinte y seis cántaras y veinte y cinco libras de aguardiente á resenta y ocho reales cántara que importan mil ochocientos diez y nueve reales y acordó que se espida el coresponciente libramiento á favor del dicho José Miguel; pero habiendo dicho el fiel de fechos que dicha cantidad habia sido ya cobrada a escepcion de un pico que queda en garantia por los derechos que aun le estan por pagar dispuso por último el Ayuntamiento que se suspenda el pago y no se espida el libramiento

Se enteró el Ayuntamiento de la cuenta presentada por Magdalena Aranaga por carbon y paja prestado á las guardias de la villa y acordó que se estienda el oportuno libramiento

Se acordó que se nombren media docena de hombres que ayuden ala al guaciles en sus faenas y que se avise á los comisionados de barrios, cortadores y panaderos á fin de que se tomen las disposiciones necesarias para que haya numero suficiente de raciones para la provision de las tropas que transitan por esta villa

Con tanto terminó esta sesion, que firma el Sr. Presidente por sí y en nombre de todos los Sres concurrentes, de que certifico yo el Secr.

José Mª de Iguenicaraitia

Luis Mª Elejalde

Sesion permanente
Dia 14 de Febrero de 1876.

El Ayuntamiento en pleno constituido en sesion permanente acordó comprar para las atenciones urgentes, de racionamiento del Egército, de la Izquierda, á D. Joaquin Iriar y Illoya 2 bs fanegas de trigo á razon de 51 rs cada fanega que importan 10. 2 bs rs vn y se acordó espedir el libramiento de pago

Se acordó que se estienda el oportuno libramiento a favor de Manuel Arruquibar por las seis muestras de esta manana pertenecientes á diferentes carros e importan, Rs. vn 3 872 y deberán descontarse la entrada de vino y cuero.

Se acordó tambien que se espida el libramiento correspondiente á favor de Dn Juan Francisco Echaraneta por tres barricas de sidra vendidas al Ayuntamiento á razon de doscientos cincuenta reales barrica e importan por consiguiente setecientos cincuenta reales, y otro por sesenta arrobas de sidra